



Villavicencio, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Demanda: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
Radicado: **500014105001 2018 00303 00**
Demandante: ZULY DANIELA VACA BELTRÁN
Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES-

AUTO

Se reconoce personería a la **SOCIEDAD SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA** para actuar como apoderada judicial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, en los términos y para los efectos del poder general allegado.

Igualmente, se reconoce personería a la abogada **MARÍA DEL CARMEN MORENO MARTÍNEZ**, para actuar como apoderada sustituta de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Para llevar a cabo la diligencia en la cual se decidirán las excepciones de mérito propuestas por la apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, se fija las **2:00 p.m. del día martes 5 de abril de 2022.**

De conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se decretarán como medios de pruebas los siguientes:

Por la ejecutante y el ejecutado:

- Las documentales que obran en el expediente.

Así mismo, el Despacho informa a las partes y apoderados que, la audiencia se va a celebrar de manera virtual, a través de la aplicación **Lifesize**, por lo anterior, **SE REQUIERE** a los sujetos procesales para que, indiquen si cuentan con las herramientas tecnológicas para una exitosa conexión, es decir, computador, tablet y/o celular, cámara, micrófono, internet y un correo electrónico. En caso positivo, dos (2) días previos a la fecha de la diligencia **informen la dirección electrónica y el número telefónico** de las partes, apoderados, testigos y demás intervinientes o en su defecto precisen si existen dificultades para la conexión, a fin de adoptar las medidas pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71c1aec2e2c45d9f0bbc8f28ceed3dab1c4c3923648673399ee9cfca241c13d9**
Documento generado en 22/03/2022 04:38:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**